



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

**Ref.** Ordinario Laboral – Individual  
**Rad. No.** 66001-31-05-002-2021-00331-00

Encontrándose pendiente para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista en el artículo 77 del CPTSS y efectuado un control de legalidad sobre este asunto, el despacho advierte la necesidad de vincular a **ACCIÓN S.A.S.** de conformidad con el artículo 61 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, con el fin de evitar posibles nulidades, pues la decisión que se llegará adoptar atentaría contra sus intereses, como pasa a verse.

En efecto, al revisar al libelo inicial se advierte en los hechos 4º y 8º que la supuesta relación laboral que comenzó el 28/07/2014 se dio a través de **Acción S.A.S.**, la que según la demanda fue una simple intermediaria entre el demandante y Emtelco S.A.; de ahí, que en la pretensión 4º principal se solicitó de manera puntual “*DECLARAR que ACCIÓN S.A. fungió como simple intermediaria laboral entre el demandante JUAN GUILLERMO NARANJO VÁSQUEZ y la demandada EMTELCO S.A.S.*”; razón por la cual, es indispensable su comparecencia a este proceso al elevar una pretensión en su contra.

Así las cosas, la notificación de este auto a la vinculada la efectuará el Juzgado y quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

Por lo anterior, la audiencia programada para el lunes 22/01/2024 no se llevará a cabo hasta tanto no comparezca el vinculado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

VII

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO:** El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

/

Firmado Por:  
Edna Patricia Duque Isaza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 02  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251ae795a2be2f730f887c3e30af26678b3540e3fdcd9f28527ca4296eb1ab0e**

Documento generado en 18/01/2024 11:41:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**